



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: CORRALES PEREZ Maria Del Carmen (FAU20537630222)
Fecha: 2017.09.12 10:33:10 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 12 de Setiembre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000175-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 026387-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Olga Melissa Castañeda Escobar, gerente general de la empresa Sabor a Calle S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para restaurante y afines con venta de bebidas alcohólicas como acompañamiento en el establecimiento ubicado en la avenida Lima N° 501, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en la avenida Lima N° 501, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor ubicada en la avenida Lima N° 501, 505, esquina con Plaza Raymondi N° 395, 397, 399, la cual es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 00105-2017-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 07 de septiembre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 18 de agosto de 2017, en la que constató que el establecimiento se emplaza en parte del primer nivel de una edificación mayor de dos frentes de factura contemporánea compuesta por tres niveles a plomo de fachada y un cuarto nivel con retranque, destinado para uso comercial en el primer nivel y vivienda multifamiliar en los niveles superiores; que el establecimiento se encuentra acondicionado para restaurante, se accede a través de un vano rectilíneo sobre el cual se ha instalado una reja de fierro cuyo giro de apertura invade la vía pública seguido de un portón de madera; que al interior presenta un área de atención al público compuesta por tres barras de melamine adosadas a la pared con bancos altos, además presenta una barra con muebles altos para el almacenamiento del menaje que independiza el área de preparación de alimentos compuesta por la zona de cocción de alimentos provista de campana extractora, la zona de lavado y de elaboración con mobiliario de acero quirúrgico y una refrigeradora, en la parte posterior se ubica el servicio higiénico de uso mixto con ventilación natural, adicionalmente se observa la tubería de conducción del gas adosada al muro izquierdo del inmueble que conlleva al balón de gas ubicado en un mueble de melamine tipo armario junto al portón de acceso. Asimismo, indica que el uso solicitado de restaurante se encuentra conforme en el Sector A, Sub Sector A-1 dentro de la Zona Monumental de Barranco, en zonificación comercio zonal (CZ), según el código 193, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en la Zona Monumental de Barranco, aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML de fecha 25 de octubre de 2001; en cuanto al uso solicitado como afines, indica que no se encuentra considerado en el citado índice,





PERÚ

Ministerio de Cultura

y advierte que la solicitud de venta de licor como acompañamiento de la actividad de restaurante, es factible siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el literal b del artículo 36° y subsiguientes de la Ordenanza N° 286-MDB que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento en el distrito de Barranco; concluyendo que el establecimiento ubicado en la avenida Lima N° 501, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de restaurante (con venta de licor como acompañamiento) cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento"; recomendando disponer el cambio del sentido de apertura de la reja metálica, a fin de no contravenir lo dispuesto en el artículo 8° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para restaurante (con venta de licor como acompañamiento) en el establecimiento ubicado en la avenida Lima N° 501, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 320-2017-MC de fecha 06 de setiembre de 2017, se designa temporalmente a la señora María del Carmen Corrales Pérez para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para restaurante (con venta de licor como acompañamiento) en el inmueble ubicado en la avenida Lima N° 501, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la propietaria realizar el cambio del sentido de apertura de la reja de fierro instalada en el vano de acceso al inmueble, toda vez que invade la vía pública contraviniendo lo establecido en el artículo 8° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, instalaciones de gas y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
María del Carmen Corrales Pérez
Directora (e)

